

**REFERENCIAL DEL CONCURSO PARA TRITURACIÓN A TAMAÑO
SMALL A DE NFU**

Mayo 2011

ÍNDICE

1. Concurso de selección
 - 1.1. Objeto
 - 1.2. Fases del concurso
 - 1.2.1. Presentación de ofertas
 - 1.2.2. Aceptación de candidatos
 - 1.2.3. Evaluación de candidatos
 - 1.2.4. Adjudicación y firma del contrato
 - 1.2.5. Publicación de adjudicatarios
 - 1.3. Requisitos de los candidatos
 - 1.3.1. Equipos de trituración
 - 1.3.2. Prohibiciones de contratar
 - 1.3.3. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar
 - 1.3.4. Uniones de empresarios
 - 1.3.5. Posibilidad de subcontratación
 - 1.4. Características del contrato
 - 1.4.1. Formalización del contrato
 - 1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios
 - 1.4.3. Modificaciones del contrato
 - 1.4.4. Obligaciones del CANDIDATO SELECCIONADO
 - 1.4.4.1. Prestación del servicio
 - 1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental
 - 1.4.5. Responsabilidad civil y cobertura de seguros
 - 1.4.6. Penalizaciones
 - 1.4.7. Cesión del contrato de prestación de servicios
 - 1.4.8. Extinción del contrato
 - 1.4.9. Duración del contrato
 - 1.4.10. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del concurso y del consiguiente contrato
2. Servicio
 - 2.1. Obligaciones generales del CANDIDATO SELECCIONADO
 - 2.1.1. Relación de servicios objeto de la prestación
 - 2.1.2. Características de las instalaciones
 - 2.2. Categorías de los neumáticos a gestionar
 - 2.3. Condiciones de prestación del servicio
 - 2.3.1. Comienzo de la prestación
 - 2.3.2. Recepción y descarga
 - 2.3.3. Trituración
 - 2.3.4. Control del stock
 - 2.3.5. Control periódico de las especificaciones de calidad del CSR
 - 2.3.6. Entrega en destino
 - 2.3.7. Condiciones de los equipos, instalaciones y medios
 - 2.4. Calidad requerida
 - 2.4.1. Calidad del producto y forma de medirla
 - 2.4.2. Regularidad en los envíos
 - 2.4.3. Calidad en la información

3. Presentación de la oferta

3.1. Documentos administrativos

- 3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario
- 3.1.2. Documentos acreditativos de la representación
- 3.1.3. Otros documentos

3.2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera

3.3. Documentos operacionales

- 3.3.1. Oferta económica
- 3.3.2. Medios técnicos

ANEXO 1: Parámetros del servicio

ANEXO 2: Criterios de evaluación de candidaturas

ANEXO 3: Tipo de neumáticos

ANEXO 4: Características técnicas de los equipos informáticos

ANEXO 5: Albarán de entrada en CAP

ANEXO 6: Albarán de entrada en VAL

ANEXO 7: Descripción del producto y estándar de calidad

ANEXO 8: Comprobación del estándar de calidad

ANEXO 9: Oferta

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP): Centro en el que se almacenan y trituran los neumáticos fuera de uso, permaneciendo allí en espera de su envío a un valorizador.

Centro de Recogida y Clasificación (CRC): Centro en el que un recogedor seleccionado almacena temporalmente y clasifica los neumáticos usados en reutilizables y fuera de uso.

Combustible Sólido Recuperado (CSR): Combustible sólido obtenido a partir de residuos. Particularmente el combustible sólido recuperado especificado en este referencial es el procedente de neumáticos fuera de uso, de acuerdo con la norma CEN/TS15359

Gestión de Neumáticos Fuera de uso: La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

Gestor de Neumáticos Fuera de Uso: La persona física o jurídica que realice cualesquiera de las operaciones de gestión de neumáticos fuera de uso y que esté autorizada al efecto cuando corresponda.

Neumáticos Fuera de Uso (NFU): Los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

Neumáticos Usados (NU): Cualquier neumático entregado por su utilizador a un punto de generación de neumáticos usados.

Neumáticos Usados Reutilizables (NUR): Aquéllos neumáticos usados que son susceptibles de ser recauchutados o montados en un vehículo para seguir siendo utilizados.

Poseedor: El generador de neumáticos fuera de uso o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de gestor de neumáticos fuera de uso.

Punto de Generación de Neumáticos Usados (PGNU): La persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere neumáticos usados. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

Recogedor Seleccionado (RS): Empresas seleccionadas y contratadas por SIGNUS que cuentan con las debidas autorizaciones de la Comunidad Autónoma donde realizan su actividad, especializadas en la recogida capilar de los neumáticos usados (NU) para obtener de ellos la máxima reutilización vía la venta en el mercado de ocasión o de recauchutado.

Residuo: Cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el Anejo de la Ley 10/1998, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado por las Instituciones Comunitarias.

SIGNUS ECOVALOR: Entidad gestora del Sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos y con el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado.

Sistema Integrado de gestión de neumáticos fuera de uso: El conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

Valorizador: Aquellas empresas en cuyo proceso de producción se utilizan neumáticos fuera de uso, con objeto de aprovechar los recursos materiales o energéticos que éstos contienen.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos y el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

1. CONCURSO DE SELECCIÓN

1.1.OBJETO

El objeto del concurso es la selección, entre todas las ofertas concurrentes, de la elegida para realizar la producción de un CSR mediante la trituración a tamaño small A de 4.500 Tm de NFU enteros que se encuentran en el CRC gestionado por Recumatic en Burgos y que, una vez triturados, serán trasladados hasta las cementeras que posee el Grupo Portland en Mataporquera y Hontoria, todo ello garantizando las especificaciones y criterios de calidad establecidos en los **Anexos 7 y 8** respectivamente. Para la toma de esta decisión se considerarán los principios de tratamiento igualitario, no discriminatorio y transparencia, siempre teniendo en cuenta el carácter de SIGNUS como entidad de carácter mercantil sin ánimo de lucro, sujeta al principio de Libertad de Contratación y sujeción a las Normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de concurso arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

SIGNUS firmará un contrato con el CAP seleccionado para que preste sus servicios. El contrato quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. La firma del contrato determinará el nacimiento del vínculo contractual entre SIGNUS y el CANDIDATO SELECCIONADO. En lo no previsto en este documento o en el contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

SIGNUS gestionará el transporte de los NFU desde el CRC gestionado por Recumatic en Burgos hasta las instalaciones del CANDIDATO SELECCIONADO, éste debe triturarlos y SIGNUS gestionará el transporte del triturado hasta las instalaciones de los consumidores del CSR. El CANDIDATO SELECCIONADO recibirá una contraprestación de SIGNUS por el almacenamiento (tanto de los NFU como del triturado), la gestión y la trituración.

1.2.FASES DEL CONCURSO

1.2.1.Presentación de ofertas

- ◆ Pueden presentar una oferta las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3 y que las acrediten documentalmente conforme a lo establecido en el apartado 3.
- ◆ La documentación necesaria para presentar una oferta estará disponible en la página web de SIGNUS (www.signus.es) a partir del 11 de mayo de 2011. También podrá retirarse (a partir del mismo día) en las oficinas de SIGNUS (C/ Caleruega, 102, 5º izquierda 28033 Madrid).
- ◆ El plazo de presentación de ofertas es desde el 11 al 18 de mayo de 2011 a las 14:00 horas. No se aceptará ninguna oferta fuera de plazo. Las ofertas se podrán entregar en las oficinas de SIGNUS en mano, o, dentro de este mismo plazo por correo certificado, o mensajero, en estos dos últimos casos con acuse de recibo y teniendo en cuenta que la fecha de presentación será la de la recepción de la documentación en las oficinas de SIGNUS y no la de la entrega en las oficinas de correos o en la empresa de mensajería. Cuando se presente la oferta en mano, si se requiere, SIGNUS entregará un certificado sellado confirmando la recepción de la misma.
- ◆ La presentación de ofertas para participar en el presente concurso de selección implica la aceptación de la totalidad de las bases incluidas en este documento.

1.2.2. Aceptación de candidatos

- ◆ Serán considerados candidatos todos aquellos que hayan presentado la oferta en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmente conforme a lo establecido en el Apartado 3.
- ◆ A petición de SIGNUS, dichas ofertas podrán aclararse, precisarse y ajustarse.
- ◆ El 24 de mayo de 2011 SIGNUS comunicará a todos los candidatos la fecha en que se realizará la visita de evaluación de su respectiva candidatura, en caso de que se considere necesario para valorar correctamente la oferta.
- ◆ También, el 24 de mayo de 2011 SIGNUS enviará un burofax a todos los ofertantes que no hayan sido considerados candidatos para darles la opción de subsanar, antes del 27 de mayo de 2011 a las 14:00 (con el mismo criterio tenido en cuenta para la presentación de ofertas), las deficiencias de su oferta y la fecha de la visita de evaluación en caso de que se considere necesaria, salvo que se haya presentado fuera de plazo, en cuyo caso no cabe la subsanación.

1.2.3. Evaluación de candidatos

- ◆ Si se ha considerado necesaria la visita de evaluación, en la fecha acordada en el apartado anterior, un técnico de SIGNUS se desplazará a las instalaciones del candidato para realizar la evaluación de la candidatura.
- ◆ A la vista de la evaluación realizada en la visita y de la documentación presentada (Apartado 3), el Departamento de Operaciones y Logística de SIGNUS (el Director y el Responsable de Actividades de Transformación) hará una propuesta de puntuación de los candidatos siguiendo los criterios del **Anexo 2** que elevará al Comité de Dirección.
- ◆ En todo caso, se garantiza que en el proceso de evaluación de candidaturas, así como en el de adjudicación y en el de elaboración de este referencial de selección, no ha intervenido en ningún momento personal alguno relacionado profesional o empresarialmente con el sector de la gestión de residuos al que está destinado el presente procedimiento de selección.

1.2.4. Adjudicación y firma del contrato

- ◆ El Comité de Dirección de SIGNUS refrendará o modificará la propuesta remitida por el Departamento de Operaciones y Logística y dictará resolución mediante la que se otorgarán las puntuaciones definitivas y se ordenarán los diferentes candidatos, por orden de mayor a menor puntuación obtenida.
- ◆ El 1 de junio de 2011, se suscribirá el contrato entre SIGNUS y el oferente que haya obtenido la máxima puntuación. En caso de renuncia, el contrato se suscribirá con el oferente que aparezca en el siguiente lugar en la lista.
- ◆ El contenido del contrato se ajustará a las determinaciones enunciadas en el apartado 1.4 y responderá a las condiciones de prestación del servicio recogidas en el apartado 2.
- ◆ La firma del contrato, o, en su caso, la entrada en vigor del mismo y su plena eficacia quedarán en todo caso condicionadas a la consecución por parte del candidato elegido de las autorizaciones, licencias, especialmente los de carácter ambiental, y demás requisitos profesionales de carácter administrativo, que pudieran ser requeridos en cada Comunidad Autónoma para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, la no consecución, la retirada, o la expiración y no renovación posterior de dichas autorizaciones, licencias y demás requisitos de carácter administrativo también podrá ser causa de resolución del contrato por parte de SIGNUS, en caso de que éste ya se haya firmado o cuando tales circunstancias se produjeran, en el curso de la prestación de servicios contratada.

1.2.5.Publicación de adjudicatarios

- ◆ El CANDIDATO SELECCIONADO se publicará en la página web de SIGNUS (www.signus.es) el 2 de junio de 2011.

1.3.REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, que disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias de todo tipo de Administraciones necesarias para la prestación de los servicios, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en los apartados respectivos del apartado 3, requisitos éstos que quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación por SIGNUS. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado siguiente 1.3.2.

1.3.1.Equipos de trituración

- ◆ Los candidatos que se presenten para su selección como CAP, deberán disponer en el momento de la presentación de su candidatura con los equipos de trituración necesarios para llevar a cabo la trituración de los NFU.
- ◆ No se establece ninguna característica específica para los equipos de fabricación del CSR, salvo que deben cumplirse las especificaciones establecidas en el **Anexo 7** del presente referencial.

1.3.2.Prohibiciones de contratar

- ◆ Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este concurso. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- ◆ Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ◆ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ◆ El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y acreditación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

1.3.3.Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar

En fase de concurso, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si, llegado el caso, se hubieran producido adjudicaciones de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar anteriores serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

1.3.4.Uniones de empresarios

SIGNUS podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente como mínimo con la del contrato hasta su extinción.

Si varias personas físicas o jurídicas se presentan bajo esta modalidad o bien la unión de empresarios o bien cada uno de ellos individualmente debe contar con las autorizaciones, licencias y permisos para realizar las labores de almacenamiento y trituración de neumáticos usados en la Comunidad Autónoma en la que estén ubicadas las instalaciones.

1.3.5.Posibilidad de subcontratación

Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los servicios objeto del presente concurso. No obstante se permite la subcontratación de parte de los servicios objeto del presente concurso siempre que previamente se haya acordado con SIGNUS.

1.4.CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.4.1.Formalización del Contrato

El CANDIDATO SELECCIONADO suscribirá con SIGNUS, el correspondiente documento de formalización del contrato, todo ello teniendo en cuenta los plazos definidos en el apartado 1.2 del presente documento.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del CANDIDATO SELECCIONADO los gastos derivados de su otorgamiento, y comprometiéndose en este caso el CANDIDATO SELECCIONADO a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de otorgamiento.

Serán de cuenta del CANDIDATO SELECCIONADO los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

1.4.2.Desarrollo y continuación de la prestación de servicios

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, así como la emisión de las oportunas instrucciones y normas técnicas.

Si por cualquier motivo el CANDIDATO SELECCIONADO no puede continuar la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS comunicará al CANDIDATO SELECCIONADO aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el CANDIDATO SELECCIONADO no pudiera prestar por sus propios medios y de modo inmediato los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el CANDIDATO SELECCIONADO los posibles sobrecostos y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor.

1.4.3.Modificaciones del contrato

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato, sin la debida autorización y aprobación por parte de SIGNUS y de los presupuestos resultantes como consecuencia de ellas.

1.4.4.Obligaciones del CANDIDATO SELECCIONADO

1.4.4.1. Prestación del servicio

El CANDIDATO SELECCIONADO está obligado a prestar el servicio según el contrato firmado y las instrucciones de SIGNUS.

1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental

El CANDIDATO SELECCIONADO está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en lo que sean competentes.

Asimismo, el CANDIDATO SELECCIONADO deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate.

SIGNUS podrá exigirle en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que se satisfagan y pongan al día.

El CANDIDATO SELECCIONADO dispondrá del personal y material de trabajo necesario bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del CANDIDATO SELECCIONADO.

El material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán de cuenta del CANDIDATO SELECCIONADO.

El CANDIDATO SELECCIONADO correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y que se cumplen todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El CANDIDATO SELECCIONADO es el responsable de que tanto los vehículos como todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

El CANDIDATO SELECCIONADO dispondrá de los recursos humanos y técnicos necesarios para el adecuado control de la calidad del triturado producido.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto. Acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

1.4.5.Responsabilidad Civil y cobertura de seguros

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del prestador de servicios, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFU en el ámbito de su prestación desde el momento en el cual los NFU queden bajo su posesión y hasta que ceda la misma a otro prestador de servicios dentro del SIG dirigido por SIGNUS y de acuerdo a sus directrices.

El CANDIDATO SELECCIONADO ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor.

El CANDIDATO SELECCIONADO asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS, o a terceros, por inaplicación del nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el CANDIDATO SELECCIONADO mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de este acuerdo.

El CANDIDATO SELECCIONADO se compromete a mantener suscritos, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato. En concreto:

- ◆ Tendrán contratada a su cargo una póliza de seguro de daños materiales con una entidad aseguradora de contrastada solvencia que garantice, a valor en uso o valor a nuevo (nunca a valor contable), sus instalaciones, mobiliario, existencias, maquinaria y vehículos de transporte destinados a la actividad objeto del presente concurso. Dicha póliza de seguro contendrá, al menos, las siguientes garantías:
 - Incendio, rayo y explosión
 - Daños por agua
 - Daños eléctricos
 - Riesgos consorciables
 - Responsabilidad Civil Explotación y Patronal

Asimismo, el CANDIDATO SELECCIONADO cumplirá para sus instalaciones, las condiciones técnicas establecidas en el anexo del Real Decreto 1619/2005 sobre la gestión de NFU, haciendo constar tal circunstancia en la póliza de seguro.

- ◆ Igualmente, el CANDIDATO SELECCIONADO contratará, a su cargo, una póliza de responsabilidad civil, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medio ambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de una actuación negligente en el ámbito de la actividad a que se refiere este concurso. El capital a asegurar será el que legalmente se establezca, o, en su defecto, el que, en su momento, determine SIGNUS.
- ◆ Las anteriores exigencias se deben entender sin perjuicio de las garantías obligatorias que, en su caso, deba constituir el CANDIDATO SELECCIONADO en virtud de lo establecido en la normativa sobre responsabilidad medioambiental, especialmente en la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

Antes de firmar el contrato y como condición necesaria para firmarlo el CANDIDATO SELECCIONADO deberá mostrar estas pólizas a SIGNUS así como acreditar que se haya al corriente en el pago de las primas correspondientes. SIGNUS juzgará si se ajustan a lo establecido en este documento. El CANDIDATO SELECCIONADO deberá mostrar al Responsable de Actividades de Transformación las pólizas o los recibos siempre que sea requerido para ello.

1.4.6. Penalizaciones

Con carácter cumulativo, y con independencia de la indemnización por daños y perjuicios que conforme al punto 1.4.5. anterior pudiera corresponder a favor de SIGNUS, el CANDIDATO SELECCIONADO satisfará a esta entidad, en concepto de cláusula penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 1152 del Código civil, la suma de 150€ por cada incumplimiento del servicio comprometido y que se detalla en el Apartado 2 del presente documento.

A los efectos de aplicación de la cláusula penal, SIGNUS notificará fehacientemente al CANDIDATO SELECCIONADO el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 10 días para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días comunicará al CANDIDATO SELECCIONADO su decisión sobre si le sanciona o no.

El importe de todas las penalizaciones se descontará de la última factura a SIGNUS del CANDIDATO SELECCIONADO.

Cualquier penalización que le sea impuesta a SIGNUS por el consumidor final al que se le envíe el CSR producido por el CANDIDATO SELECCIONADO, debida a los daños y perjuicios ocasionados por suministrar un producto no conforme con las especificaciones establecidas o debida a la falta de suministro de dicho producto o al no cumplimiento de las especificaciones del mismo (siempre que no sea imputable a SIGNUS) será satisfecha por el CANDIDATO SELECCIONADO por ser el causante del daño o perjuicio. Este importe, en caso de no ser satisfecho por el CANDIDATO SELECCIONADO, podrá ser descontado por SIGNUS de su factura mensual de prestación de servicios.

La imposición de una penalización a SIGNUS por parte del destinatario final al que el CANDIDATO SELECCIONADO envíe el CSR producido, debida a incumplimiento de la calidad o cantidad pactada, será considerada una falta muy grave y motivo de resolución inmediata del contrato si SIGNUS lo considerara oportuno.

1.4.7. Cesión del contrato de prestación de servicios

No será posible la cesión del contrato, sin la previa autorización de SIGNUS.

1.4.8. Extinción del contrato

La extinción del contrato se producirá:

- ◆ De forma automática a la conclusión, resolución del contrato por incumplimiento, o expirado el plazo de vencimiento que se establezca.
- ◆ Si por requerimiento del destinatario final fuera necesario cambiar el tipo de producto a suministrar. En este caso el CANDIDATO SELECCIONADO dejaría de fabricar en el momento en que recibiera la comunicación por parte de SIGNUS y el alcance del contrato quedaría limitado a la cantidad ya fabricada. No obstante podría no darse la extinción si ambas partes de común acuerdo así lo deciden.
- ◆ Por el fallecimiento del contratista individual.
- ◆ Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista. Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad dentro del plazo que se estipule, se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- ◆ Por la disolución de la unión temporal de empresas que, en su caso, haya resultado adjudicataria. Existirá la posibilidad de continuación en caso de que alguna o varias de las empresas que formaron la unión de empresas adjudicataria se comprometan, tras la creación de una nueva unión temporal de empresas, a mantener los términos del contrato y que se ofrezcan a asumir las obligaciones del mismo, dentro del plazo que se estipule. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- ◆ Por el mutuo acuerdo de las partes.
- ◆ Por otras causas que se establezcan expresamente en cada contrato.
- ◆ Por la cesión del contrato, o la subcontratación parcial de los servicios, sin la previa autorización de SIGNUS, o por la subcontratación total.
- ◆ Por la no concesión, expiración y no renovación posterior o pérdida de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser necesarios en cada Comunidad Autónoma para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.

1.4.9. Duración del contrato

El contrato durará desde el día 01 de septiembre de 2011 al día 30 de septiembre de 2012

1.4.10. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del concurso y del consiguiente contrato

Se reitera que SIGNUS Ecovalor es la entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo a las opciones previstas legales en el RD 1619/2005 sobre Gestión de Neumáticos Fuera de Uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de concurso arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario del concurso que resulte en cada caso quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

2. SERVICIO

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CANDIDATO SELECCIONADO

2.1.1. Relación de servicios objeto de la prestación

- ◆ Pesaje a la entrada de las instalaciones de los NFU enteros transportados.
- ◆ Descarga de los camiones.
- ◆ Información a SIGNUS del peso de los NFU recepcionados.
- ◆ Clasificación y almacenamiento en celdas de los NFU enteros.
- ◆ Fabricación de los lotes de triturado a tamaño small A a partir de los NFU enteros.
- ◆ Control de las especificaciones del CSR producido según la especificaciones del **Anexo 7**
- ◆ Carga de los NFU triturados en las fechas indicadas por SIGNUS.
- ◆ Pesaje a la salida de las instalaciones de trituración de las cantidades cargadas.
- ◆ Gestión mediante el sistema informático de SIGNUS (SI2) de todo lo relacionado con el servicio que prestan (y que se describe en 2.3.).

2.1.2. Características de las instalaciones

EL CANDIDATO SELECCIONADO dispondrá de una instalación que debe reunir las siguientes características:

- ◆ Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de recepción, almacenaje de NFU enteros, trituración y almacenaje de NFU triturados en las cantidades acordadas con SIGNUS.
- ◆ Dispondrá de báscula (que estará homologada y revisada bienalmente por un organismo homologado independiente) para pesar:
 - Las recepciones.
 - Los envíos.
- ◆ Cumplirá todas las normas aplicables al almacenamiento de NFU tanto las exigidas por las administraciones ambientales como de industria.
- ◆ Dispondrá de fax y de un equipo informático con impresora y escáner y una conexión a Internet de banda ancha (ADSL) con las especificaciones que se describen en el **Anexo 4**.
- ◆ Dispondrá de un espacio cubierto en el que emplazar un equipo de control automático de las especificaciones del CSR producido, y de un equipo informático para su conexión y el tratamiento de los datos obtenidos del equipo.
- ◆ Estará dotado de las medidas de seguridad adecuadas. En particular de un sistema contra incendios que se ajuste a la normativa vigente.
- ◆ Si en el recinto hubiera NFU que no recayeran bajo la responsabilidad de SIGNUS o cualquier otro tipo de residuo, éstos se encontrarán en un subrecinto vallado y perfectamente identificado y separado del utilizado en relación a SIGNUS. Las celdas en las que se almacenen tanto NFU como triturado small A de SIGNUS estarán debidamente señalizadas.

2.2.CATEGORÍAS DE LOS NEUMÁTICOS A GESTIONAR

Los NFU objeto de recepción, almacenamiento y triturado son los que se especifican en el **Anexo 3**.

2.3.CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.3.1.Comienzo de la prestación

El CANDIDATO SELECCIONADO debe ser capaz de comenzar a triturar en el tamaño, cantidad y ritmo indicados en el **Anexo 1** el día 01 de septiembre de 2011 y constituir el stock de seguridad especificado en el **Anexo 1** a lo largo del mes de septiembre de 2011.

El incumplimiento de las condiciones enumeradas en el párrafo anterior facultaría a SIGNUS para resolver de modo inmediato el contrato y exigir como indemnización por daños y perjuicios el importe de la facturación del contrato. Es decir el importe de triturar (según la oferta) 4.500 Tm de neumáticos a tamaño small A.

2.3.2.Recepción y descarga

Es obligación del CANDIDATO SELECCIONADO cumplimentar todos los datos que son de su competencia en el Albarán de Entrada (**Anexo 5**). Dicho albarán se introducirá y completará en el sistema informático de SIGNUS (SI2) en el momento de llegada del camión. Si no se hiciera sería motivo de penalización.

La descarga de los camiones que lleguen con NFU, recae en el CANDIDATO SELECCIONADO.

2.3.3.Trituración

Un aspecto esencial es la regularidad en la trituración de NFU enteros. Esta se hará de acuerdo con lo especificado en el **Anexo 1**. Una vez triturados los NFU se almacenarán en distintas celdas.

Semanal y mensualmente introducirán en el sistema (SI2) las cantidades de neumáticos triturados.

Si como consecuencia del proceso de trituración, se observase la presencia de alguna cantidad de acero libre, SIGNUS podrá a su juicio solicitar su separación del resto del triturado para su salida de la instalación de forma independiente al resto del material producido.

En la trituración se respetará la descripción de los productos y los estándares de calidad que se adjuntan en el **Anexo 7**.

2.3.4.Control del stock

El CANDIDATO SELECCIONADO deberá tener información actualizada diariamente del stock de NFU entero (diferenciado por tipos) y del stock de small A. Esta información se actualizará en el sistema informático de SIGNUS (SI2) al menos semanalmente, a través de los partes de fabricación y se resumirá mensualmente en el cierre de fabricación.

2.3.5. Control periódico de las especificaciones de calidad del CSR.

El CANDIDATO SELECCIONADO, deberá poner en marcha un procedimiento de control periódico de las especificaciones del triturado, según el procedimiento operativo descrito en la norma francesa XP T 47-751 (“Détermination du format des produits issus du broyage primaire”)

El CANDIDATO SELECCIONADO deberá verificar si el triturado cumple con las especificaciones requeridas (desarrolladas en el **Anexo 7**), se realizarán muestreos como mínimo cada 100 Tm. producidas, sobre una muestra que se recogerá directamente de la cinta a la salida del triturador.

El CANDIDATO SELECCIONADO deberá adoptar una operativa de fabricación y carga del triturado mediante lotes. El tamaño máximo del lote será de 500 toneladas y en todo caso deben acopiarse por separado cada uno de ellos en un silo o celda de almacenamiento. Una vez que la planta ha realizado todos los análisis de calidad de un lote según el procedimiento de control periódico implantado y su calidad es aceptable, el triturado podrá salir de la planta siempre indicando en el albarán de salida el lote al que pertenece.

El CANDIDATO SELECCIONADO, deberá garantizar que el triturado cumple con las especificaciones requeridas. En el caso de que se produzca una no conformidad en la calidad, el CANDIDATO SELECCIONADO será responsable de reprocesar o de gestionar por otros medios este rechazo de triturado siempre comunicándolo con antelación a SIGNUS.

2.3.6. Entrega en destino

La iniciativa de entrega será por mandato de SIGNUS que se reflejará en un Albarán de Entrega generado por el sistema informático (**Anexo 6**).

Los envíos se realizarán (salvo indicación diferente por parte de SIGNUS) en camiones completos tipo trailer. La responsabilidad de la carga corresponde al CANDIDATO SELECCIONADO.

Se realizarán dos pesadas de los camiones con carga de NFU:

- Una primera al salir del CANDIDATO SELECCIONADO, y se recogerá el dato en el Albarán de Entrega.
- Una segunda pesada a la llegada al destino, que también se anotará en el Albarán de Entrega junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa.

Esta segunda pesada será la que sirva de referencia para el pago de la contraprestación por parte de Signus al CANDIDATO SELECCIONADO por el servicio realizado.

El original del Albarán de Entrega permanecerá en poder del transportista (que lo entregará a SIGNUS), quedándose el CANDIDATO SELECCIONADO con una copia y el destino con la otra copia. SIGNUS mensualmente emitirá un listado de prefacturación en el que se refleje la cantidad entregada en destino (que coincidirá con la pesada que allí se realiza) y el importe a cobrar por la prestación del servicio.

2.3.7. Condiciones de los equipos, instalaciones y medios

Es obligatorio que el CANDIDATO SELECCIONADO cuente con los equipos, instalaciones y medios técnicos y humanos necesarios, y que cumplan todas las exigencias legales que les resulten aplicables, para el desarrollo de la prestación de servicios objeto del contrato. No obstante, no es necesario que los candidatos cuenten con equipos e instalaciones de nueva adquisición, ni se valorará de forma especial esta eventualidad.

El coste de los equipos, instalaciones y medios técnicos y humanos empleados en el desarrollo de la prestación de servicios objeto del contrato correrá por cuenta del prestador del servicio, así como la responsabilidad por el buen funcionamiento, mantenimiento, limpieza y cualquier otro tipo de responsabilidad relacionada con los mismos.

Igualmente el CANDIDATO SELECCIONADO deberá correr con los costes de arrendamiento del equipo de medida (VISIOPUR®) que SIGNUS le proporcione para llevar a cabo las operaciones de control de las especificaciones del CSR producido. El arrendamiento del equipo conlleva la firma de un contrato independiente, con un coste de arrendamiento del equipo idéntico al que la sociedad ALIAPUR, propietaria del mismo transmita a SIGNUS, cifrándose en 500€ mensuales, durante todo el plazo de vigencia del contrato.

2.4. CALIDAD REQUERIDA

2.4.1. Calidad del producto y forma de medirla

El producto a suministrar será el tipo small A tal como se describen en el **Anexo 7** donde también se concreta su calidad y en el **Anexo 8** la forma de medir si la calidad es la requerida o no.

El CANDIDATO SELECCIONADO debe asegurar que **todo** el producto que se encuentra en el stock de seguridad y **todo** el que suministra se ajusta al contenido del **Anexo 7** medido como indica el **Anexo 8**. Si hubiera un incumplimiento, es decir si una persona de SIGNUS (en cualquiera de sus visitas) o el destinatario final detectaran una partida en el stock de seguridad o un envío en el que el producto no tuviera la calidad requerida, se consideraría una falta de calidad muy grave y motivo de la resolución inmediata del contrato.

2.4.2. Regularidad en los envíos

El CANDIDATO SELECCIONADO deberá cumplir el programa mensual de envíos especificado en el **Anexo 1**. Su responsabilidad se limitará a que permanentemente haya en el stock de seguridad la cantidad acordada (**Anexo 1**).

2.4.3. Calidad en la información

El CANDIDATO SELECCIONADO debe suministrar al sistema informático de SIGNUS (SI2) los datos que se detallan en el Apartado 2 cumpliendo también los plazos indicados en el mismo. Si el CANDIDATO SELECCIONADO incumpliera de modo reiterado esta obligación SIGNUS se lo comunicaría por escrito y le daría quince días para subsanar el problema, en caso de que no se subsanara se lo volvería a comunicar y le volvería a dar otro plazo de quince días, si transcurrido ese segundo plazo se mantuviera el incumplimiento se consideraría una falta de calidad muy grave y motivo de la resolución inmediata del contrato.

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Cada candidato deberá presentar un dossier completo con los siguientes documentos:

3.1.DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Si un candidato es gestor de SIGNUS (es decir tiene firmado con SIGNUS ECOVALOR SL un contrato, en vigor, como CRC o como CAP) no es necesario que presente ningún documento administrativo.

3.1.1.Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario

- ◆ Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura de constitución.

3.1.2.Documentos acreditativos de la representación

- ◆ Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.

3.1.3.Otros documentos

- ◆ Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante SIGNUS. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS.
- ◆ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente y gestión de residuos le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

3.2.DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Si un candidato es gestor de SIGNUS (es decir tiene firmado con SIGNUS ECOVALOR SL un contrato, en vigor, como CRC o como CAP) no es necesario que presente ningún documento acreditativo de la solvencia económica o financiera.

- ◆ Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:
 - ◆ Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - ◆ Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2009 presentados en el Registro Mercantil y avance de los mismos correspondientes al ejercicio 2010 (Nota: si la forma de presentación fuera abreviada acompañar unos a nivel de tres dígitos).

- ◆ En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al 2009 y avance del 2010.
 - ◆ Copia de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2009.
 - ◆ Copias del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de Cuentas Anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.
 - ◆ Copia de la última declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347) presentada ante la Administración Tributaria.
- ◆ Para los empresarios individuales la información requerida será la siguiente:
- ◆ Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - ◆ En su caso, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2009 presentados en el Registro Mercantil y avance de los mismos correspondientes al ejercicio 2010. (Nota: si la forma de presentación fuera abreviada acompañar unos a nivel de tres dígitos).
 - ◆ Copia de la Declaración Liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2009.
 - ◆ Copia de la última declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347) presentada ante la Administración Tributaria, o en su caso, acreditación de no estar obligado a presentarla.

Signus se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que tras el análisis de sus estados financieros no cumplan con los niveles mínimos de solvencia y rentabilidad que se consideren adecuados.

3.3.DOCUMENTOS OPERACIONALES

Si un candidato es gestor de SIGNUS (es decir tiene firmado con SIGNUS Ecovalor SL un contrato, en vigor, como CRC o como CAP) basta con que presente la documentación del apartado 3.3.1.

3.3.1.Oferta Económica

El Ofertante adjuntará su oferta de prestación de servicios según el modelo del **Anexo 9**.

3.3.2.Medios técnicos

Debe adjuntarse la relación de los medios técnicos con los que contará el ofertante para realizar la prestación objeto del contrato. Detallando los siguientes aspectos:

- ◆ Superficie de almacenamiento y forma de almacenar y de organizar las celdas de almacenamiento.
- ◆ Medios de manutención, con especificación sobre su adecuación para realizar el abastecimiento de la trituradora y el correcto manejo del stock.
- ◆ Seguridad.
- ◆ Sistema contra incendios.
- ◆ Descripción de la trituradora o trituradoras con que cuente (se incluirá información relativa a marca, modelo, características técnicas más relevantes, tipo de corte, versatilidad, consumo, capacidad de trituración por tipo de triturado, cualquier otra relevante).

ANEXO 1

PARÁMETROS DEL SERVICIO

Cantidad de CSR a producir: 4.500 Tm de NFU enteros de los tipos P a tamaño small A (Anexo 7).

Periodicidad de la trituración: 375 Tm al mes. Hechas la mitad en la primera quincena y la otra mitad en la segunda.

Stock de seguridad: 375 Tm que estarán disponibles permanentemente desde el 30 de septiembre.

Programación de envíos: comenzarán en el mes de septiembre, a un ritmo de 375 Tm mensuales distribuidas lo más regularmente posible a lo largo del mes.

ANEXO 2

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE CANDIDATURAS

Cada candidatura se evaluará según los criterios que se relacionan a continuación y obtendrá una puntuación entre 0 y 30 puntos. Para que una candidatura sea tenida en cuenta ha de alcanzar al menos 15 puntos, de entre éstas ganará la que obtenga mayor puntuación. Se reitera el carácter privado del presente procedimiento de contratación, así como el libre arbitrio de SIGNUS para valorar los méritos de cada una de las candidaturas y para otorgarles las puntuaciones correspondientes, dentro de cada uno de los cuatro apartados que se indican a continuación. Los criterios que a continuación se expresan no podrán ser, por consiguiente, causa de impugnación o reclamación alguna por parte de los concursantes.

1. INSTALACIONES (4 puntos)

Hasta 4 puntos en función de la adecuación de las instalaciones (a juicio de SIGNUS) a lo requerido en 2.1.2.

2. TRITURADORA (3 puntos)

Capacidad: 3 puntos si es capaz de triturar al menos 500 Tm mensuales de neumáticos enteros a tamaño small A según el calendario del Anexo 1 sin mermas de proceso.

3. GRADO DE INTEGRACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (3 puntos)

3.1. Integración como recogedor: 1,5 puntos si es RS de SIGNUS.

3.2. Integración como CAP: 1,5 puntos si es CAP de SIGNUS.

Esta integración se entenderá que es la de la instalación en la que se tritura, no la de otras instalaciones que pertenezcan a la misma empresa y sean RS, valorizadores o CAP de SIGNUS.

4. COSTE (20 puntos)

Se considerará el coste total calculado de la siguiente forma:

4.1. Coste del transporte primario (CTP): Es el resultado de multiplicar 0,123€ (coste directo de un kilómetro para un tráiler cargado con 10 Tm según el Observatorio de Costes del Transporte de Mercancías por Carretera de Enero de 2011) por la distancia en kilómetros entre el CRC de Recumatic en Burgos y la instalación en la que el candidato realice la trituración (el cálculo lo efectuará SIGNUS empleando un programa estándar para calcular distancias y contemplando la ruta que habitualmente usen sus transportistas para realizar el recorrido en cuestión).

4.2. Coste de trituración y gestión de los neumáticos (CTG): Es el importe de la oferta económica presentada por el candidato (expresado en €/Tm) por realizar el servicio objeto del presente concurso, de acuerdo con el Apartado 3.3.1.

4.3. Coste del transporte secundario (CTS): Es el resultado de multiplicar 0,0615€(coste directo de un kilómetro para un tráiler cargado con 20 Tm según el Observatorio de Costes del Transporte de Mercancías por Carretera de Enero de 2011) por la media aritmética de la distancia en kilómetros entre la instalación en la que el candidato realice la trituración (el cálculo lo efectuará SIGNUS empleando un programa estándar para calcular distancias y contemplando la ruta que habitualmente usen sus transportistas para realizar el recorrido en cuestión) y las cementeras de Mataporquera y Hontoria.

4.4. El Coste total (CT) será la suma de los tres anteriores: $CT=CTP+CTG+CTS$.

4.5. Al candidato con un coste total menor se le evaluará en el concepto coste con 20 puntos, al siguiente con 10 puntos y al siguiente con 5 puntos, al resto se les evaluará con 0 puntos.

SIGNUS puede declarar el Concurso desierto si, a su juicio, las ofertas económicas están por encima del precio de mercado. Así mismo, podrá desechar a un candidato si considera que su oferta económica representa una baja temeraria.

En caso de empate ganará el que sea gestor de SIGNUS (es decir tiene firmado con SIGNUS Ecovalor SL un contrato, en vigor, como CRC o como CAP), si los que empatan son gestores de SIGNUS tendrá preferencia el que sea Recogedor y CAP sobre el que realice sólo una de las funciones, si el empate se mantiene tendrá preferencia el primero que firmara el Contrato de gestor con SIGNUS. Si todos los contratos tienen la misma fecha decidirá SIGNUS.

ANEXO 3

TIPO DE NEUMÁTICOS

Tipo	Descripción	Peso
P	Neumáticos pequeños	Hasta 20 Kgs

ANEXO 4

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS

Ordenadores: Como mínimo contarán con un procesador actual Pentium o AMD, 2GB de RAM y 160 GB de disco duro. Es aconsejable un procesador de doble núcleo, 4GB de RAM y 500 GB de disco duro. Resolución de pantalla mínima recomendada: 1024x768

Software:

Aplicaciones

- Visor de ficheros PDF (Adobe Reader o plugin de IE)
- Visor y editor de ficheros CSV y XLS (Notepad, Microsoft Office 2003). Aconsejable Microsoft Office 2007
- Internet Explorer en versión actualizada (mínima recomendada 8)

Requisitos mínimos para Internet Explorer 8:

Sistema operativo

- Windows XP Service Pack 3 (SP3)
- Windows Vista Service Pack 1 (SP1)
- Aconsejable Windows 7 Service Pack 1 (SP1)

Comunicaciones: Los ordenadores deberán estar dotados de una conexión de banda ancha (ADSL o Fibra Óptica).

Impresora: Impresora láser.

Escáner: Cualquiera que sea capaz de escanear con una calidad que resulte legible los documentos que se utilizan (descritos en el apartado 2 del documento al que pertenece este Anexo): albaranes, facturas, etc.

Asimismo para la conexión del equipo de control VISIOPUR se requiere la utilización de un PC cuya configuración mínima será:

- Ordenador con procesador Pentium 4 o equivalente
- Sistema operativo Windows XP con Service Pack 2 (SP2)
- Disco duro de: 40 Gb
- Memoria RAM 512 Mb
- Puerto USB 2.0
- Office para Windows V. 2000 de la oficina del paquete de O

ANEXO 5

ALBARÁN DE ENTRADA EN CAP

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS



ALBARÁN DE ENTRADA A CAP

CÓDIGO DE EXPEDICIÓN:

DATOS DE ENTREGA (CAP)

Código:
Nombre:
Dirección:
Población: Código postal:
Persona de contacto: Teléfono:

DATOS DE LA EXPEDICIÓN

Código y nombre del CRC:
Fecha de salida: Hora de salida:
Nombre y DNI del cargador:
Fecha de llegada: Hora de llegada:
Nombre y DNI del recepcionista:

DATOS DEL TRANSPORTISTA

Razón social:
Nombre y DNI del conductor:
Teléfono:
Matrícula:

CARGA

Kg de salida del CRC:
kg de entrada al CAP:
Diferencia:

Firma y sello CRC

Firma y sello CAP

Firma
transportista

Albarán original entregado a: _____
Firma y sello del CRC

Fecha:
Firma del transportista

ANEXO 6

ALBARÁN DE ENTRADA EN VAL

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS



ALBARÁN DE ENTRADA A VALORIZADOR

CÓDIGO DE EXPEDICIÓN:

DATOS DE ENTREGA (VAL)

Código:
Nombre:
Dirección:
Población: Código postal:
Persona de contacto: teléfono:

DATOS DE LA EXPEDICIÓN

Código y nombre del CAP:
Fecha de salida: Hora de salida:
Nombre y DNI del cargador:
Fecha de llegada: Hora de llegada:
Nombre y DNI del receptorista:

DATOS DEL TRANSPORTISTA

Razón social:
Nombre y DNI del conductor:
Teléfono:
Matrícula:

CARGA

Kg de salida del CAP: Producto de CAP:
Kg de entrada al VAL: Producto de VAL:
Diferencia:

Firma y sello CAP

Firma y sello VAL

Firma transportista

Albarán original entregado a: _____

Fecha: _____

ANEXO 7:

ESPECIFICACIONES DEL CSR Y ESTÁNDAR DE CALIDAD

El producto a suministrar será el triturado denominado SMALL A, según norma francesa XPT 47-751 a los que se suman limitaciones en cuanto al contenido de acero.

Las especificaciones del triturado SMALL A se recogen en la tabla siguiente:

Características	Unidad	Límite	Tolerancia
PNC: piezas cuya longitud máxima proyectada está entre 35-110 mm	% nº piezas	> 70 %	5 uds
PNG: piezas cuya longitud máxima proyectada es superior a 125 mm	% nº piezas	< 7 %	1 ud
PMF: masa de finos (< 20 mm)	% en peso	< 10 %	1 ud
PNB: piezas con acero expuesto mayor de 20 mm	% nº piezas	< 7 %	1 ud
PML: contenido acero libre	% en peso	< 4%	1 ud

(*) Sobre una muestra de al menos 100 piezas

ANEXO 8

COMPROBACIÓN DEL ESTÁNDAR DE CALIDAD

La producción del tipo de triturado adecuado para el suministro a los destinos de reciclado y valorización final de neumático fuera de uso, exige el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en el Anexo 7 de este referencial.

La comprobación por parte de cada instalación del cumplimiento de los parámetros establecidos se llevará a cabo mediante el control periódico de los mismos para cada tipo de triturado que se encargue su producción, según lo establecido en el apartado 2.3.5.

Si existiese disponibilidad de equipos capaces de tratar las imágenes del triturado para determinar las dimensiones del mismo para la comprobación de los estándares de calidad del triturado "Small A", por parte de la sociedad homóloga de SIGNUS en Francia, el CANDIDATO SELECCIONADO estaría obligado a controlar mediante el mismo las especificaciones de triturado, corriendo igualmente con los gastos de arrendamiento de dicho equipo, que en todo caso sería gestionado a través de SIGNUS.

La periodicidad de los ensayos de control de calidad y la transmisión de los mismos a SIGNUS se establecerá particularmente con el CANDIDATO SELECCIONADO en función de las producciones diarias y los compromisos adquiridos por parte de SIGNUS con el destinatario final del triturado.

Independientemente del control interno de calidad de cada instalación. SIGNUS establecerá un programa de control y auditoría externa de la calidad del triturado a través de la toma de muestras y su ensayo por tercera parte, mediante el que se contraste los parámetros de vigilancia de calidad establecidos internamente para cada instalación.

ANEXO 9

OFERTA

1. Precio en €/Tm del conjunto de prestaciones siguientes:

- Descarga y almacenamiento de los NFU enteros.
- Trituración a tamaño small A de los NFU enteros.
- Almacenamiento del triturado.
- Gestión de la información a través de SI2.
- Carga en camiones del triturado.

€/Tm